CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2026.

En el marco de la Ordenanza municipal General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama publicada en el BOCM n ° 112 de 12 de mayo de 2022, se elabora la presente convocatoria de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para actividades y funcionamiento de las asociaciones y entidades deportivas durante el año 2026, que se elevan para su aprobación al órgano competente junto con los correspondientes informes jurídicos y de intervención recogidos en expediente. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las competencias atribuidas en la ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Estando en la actualidad aprobado el presupuesto para el ejercicio 2026, así como sus Bases de Ejecución publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n º 20, de 30 de diciembre de 2025.

Visto que se contempla la aplicación presupuestaria 107 340 489.01 “Administración General de Deportes. Instituciones sin fines de lucro”, con una dotación prevista de **15.000 euros.**

Se hace necesario articular el instrumento que permita la utilización de dicho crédito, por ello se lleva a cabo la siguiente convocatoria:

1. OBJETO Y FINALIDAD

La presente tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones que se concedan para el año 2026, a las asociaciones y entidades deportivas, todas ellas sin ánimo de lucro de Paracuellos de Jarama cuya finalidad sea la promoción y/o difusión del deporte aficionado, con el fin de fomentar la realización de actividades deportivas durante el año 2026, todo ello, de conformidad con lo recogido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

A tal fin, y a título de ejemplo, se consideran subvencionables las siguientes actividades:

- Participación de los Clubes y Entidades deportivas en competiciones oficiales.

- Participación y organización de acontecimientos deportivos de especial interés.

- Actividades deportivas relacionadas con la promoción del Deporte.

No se concederán subvenciones para inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamiento de locales destinados a la realización de estos programas o proyectos. No serán objeto de subvención las actividades que no se desglosen en el correspondiente proyecto/descripción de la actividad.

2. CREDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN

El importe total máximo destinado a estas subvenciones es de **15.000,00 euros**, con cargo a la aplicación 107 340 48901 del presupuesto general del municipio para el año 2026.

La concesión de la subvención no comporta necesariamente la concesión por parte del Ayuntamiento de otros recursos adicionales para realizar las actividades objeto de la subvención, tales como espacios, medios técnicos o humanos. Los interesados en obtener dichos recursos, deberán solicitarlos, en su caso siguiendo el procedimiento señalado por las concejalías responsables de la gestión de dichos recursos.

3. PLAZO Y LUGARES DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes de subvención y el resto de documentación exigida por la Ordenanza a la que se hace referencia en el punto 1 de esta convocatoria se presentarán, dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del anuncio del extracto de esta convocatoria en el BOCM, de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama. En la página web del Ayuntamiento estará disponible la información y documentación de las bases de convocatoria. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitido. Todo ello de conformidad con el artículo 14, apartado 2, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que obliga en todo caso a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, también a quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, y por último, a los que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración. Para la tramitación telemática se deberá de disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica, deberá de acudirse a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento utilizando los modelos que aparecen como anexos en la presente convocatoria.

El Texto Íntegro de la convocatoria se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y en la página web del Ayuntamiento.

4. BENEFICIARIOS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES

Podrán solicitar subvención, con base a esta normativa, las asociaciones debidamente registradas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama con una antigüedad mínima de 12 meses que desarrollen proyectos en el ámbito deportivo y de interés general para el municipio.

Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener sede en el término municipal de Paracuellos de Jarama.

b) Tener objetivos y finalidades que se adecuen al objeto señalado el apartado 1 de la presente convocatoria.

c) Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

d) No estar incursas en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, los beneficiarios de la subvención adquirirán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Si de forma excepcional fuera necesario recaudar fondos para sufragar el desarrollo de alguna actividad objeto de subvención municipal, la entidad solicitante deberá informar por escrito a la Concejalía de Deportes, que valorará en cada caso, y conforme a la normativa vigente, las condiciones que le sean de aplicación respecto a la subvención concedida y otros recursos ya sean tarifas oficiales, con precio reducido, gratuito, venta de localidades o de productos, etc.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de

control y comprobación.

h) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en las memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen respecto de los proyectos subvencionados, acorde con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

i) Proceder, si se dan los requisitos, al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. DOCUMENTACIÓN

Las asociaciones/entidades interesadas deberán presentar en los lugares descritos en el punto 3 de esta convocatoria los siguientes documentos, imprescindibles para la concesión, según los modelos que se anexan en esta convocatoria.

Las solicitudes y la documentación requerida se presentarán debidamente firmadas y selladas por el Secretario de la entidad solicitante y con el visto bueno de su Presidente.

a) Solicitud (ANEXO I).

b) Proyectos o memoria de las actividades realizadas sobre los que se solicita la subvención, que incluirán de forma detallada:

1. Título del proyecto/actividad.

2. Plan de ejecución.

3. Destinatarios.

4. Presupuesto desglosado.

c) Certificación acreditativa del número de socios

d) Identificación y domicilio social de la entidad solicitante. (Copia CIF).

e) Memoria de actividades desarrolladas por la entidad en los últimos doce meses.

f) Datos bancarios de la entidad solicitante de la subvención.

g) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante.

h) Documentación acreditativa de la capacidad del representante de la entidad solicitante.

i) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

j) Declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad solicitante de (ANEXO II):

1. Aceptar las presentes bases y reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

2. No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

3. No tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.

4. Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

5. Estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

En el caso de que la solicitante haya participado en el expediente de subvenciones del ejercicio 2025, no será necesario que presente documentación ya aportada con anterioridad, salvo que haya sufrido cambios o la misma no tenga validez a fecha de solicitud de la presente subvención 2026, (Ejemplo; Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a Seguridad social).

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los proyectos presentados se valorarán según los siguientes criterios:

6.1 CRITERIOS (Hasta 45 puntos):

- **Calidad (Hasta 16 puntos):**

1.-Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración Local, actividades en colaboración con programas municipales (Hasta 7 puntos).

2.-Proyecto fundamentado con estructura interna clara, coherente y sólida (definición clara de fundamentación, objetivos, actividades y presupuesto). (Hasta 4 puntos).

3.-Viabilidad, factibilidad y/o grado de aplicabilidad del proyecto (actividades ajustadas a presupuesto y cuya realización sea posible). (Hasta 3 puntos).

4.-Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar el proyecto (definición de las aportaciones de la asociación en las actividades: recursos humanos, económicos y materiales). (Hasta 2 puntos).

- **Impacto (Hasta 7 puntos):**

5.-Valoración del impacto de la actividad realizada (impacto esperado/obtenido en las actividades, justificación económica de la actividad y ajustada a los criterios generales de justificación). (Hasta 3 puntos).

6.-Sensibilización de la población y difusión (Hasta 2 puntos).

7.-Actividades que permitan elevar el nivel sociocultural y formativo de la población (Hasta 2 puntos).

- **Solidez y financiación (Hasta 6 puntos):**

8.-Permanencia del proyecto, continuidad en el tiempo y valoración de ediciones anteriores (Hasta 2 puntos).

9.-Disponibilidad de sistemas para el control, seguimiento y evaluación final del proyecto (Hasta 3 puntos).

10.-Plan de financiación, presupuesto total, mecanismos de financiación y porcentaje solicitado al Ayuntamiento (Hasta 1 punto).

- **Entidad (Hasta 16 puntos):**

11.-Base social (número de socios). (Hasta 1 puntos).

12.-Experiencia y trayectoria, participación en programas municipales y capacidad de convocatoria (Hasta 3 puntos).

13.-Colaboración con otras entidades en la elaboración del proyecto, y /o desarrollo de actividades (Hasta 3 puntos).

14.- Deporte minoritario (Hasta 3 puntos)

15.- Deporte de base (Hasta 3 puntos).

16.- Denominación de la entidad vinculada al municipio (Hasta 3 puntos)

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Deportes, Infancia y Juventud.

La comisión de evaluación estará formada por:

El Concejal de Deportes, Infancia y Juventud.

Dos empleados públicos de la Concejalía de Deportes.

La Secretaria del Ayuntamiento o persona que la sustituya.

Esta comisión de evaluación será la encargada de emitir un informe de propuesta de adjudicación de las ayudas, previo examen y estudio de las solicitudes, pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en esta convocatoria.

El órgano instructor, a la vista del informe, emitirá la propuesta de adjudicación que será elevada a la Junta de Gobierno Local que emitirá la resolución definitiva. Dicha resolución se notificará a cada beneficiario para la aceptación de la subvención. La relación de subvenciones concedidas se hará pública en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En la resolución de concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios; cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

8. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, GASTOS SUBVENCIONABLES, NO SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN

El reparto de la cuantía total de los fondos destinados a esta subvención se llevará a cabo, de forma motivada, en función de los puntos obtenidos por casa entidad solicitante. A identidad de puntos entre los distintos proyectos presentados, se procederá al prorrateo de las cantidades entre los beneficiarios de la subvención, hasta alcanzar el importe máximo presupuestado para ello.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria.

La cantidad que se subvencione ascenderá a un máximo de 2.000 euros por asociación/entidad.

En el caso de no agotarse el monto total de la cantidad prevista para la presente convocatoria entre las solicitudes recibidas, a juicio de la Comisión de Valoración, podrá incrementarse el importe máximo concedido por proyecto por encima de los 2.000 euros fijados, llevándose a cabo el reparto proporcional de las cantidades entre los proyectos presentados hasta alcanzar el crédito establecido como máximo global de la presente convocatoria.

En particular, tendrán la consideración de gasto subvencionable:

a) Los gastos derivados de la participación de las asociaciones y entidades deportivas en competiciones oficiales, y en particular:

1. Gastos de transporte, alojamiento y manutención con motivo de competiciones. Las facturas presentadas por este concepto habrán de relacionarse con las competiciones objeto de subvención, aportando copia de inscripción con número de socios inscritos. Se tendrá en cuenta que el motivo del gasto recaerá siempre sobre los socios de la asociación. Y en el caso de la gasolina, habrán de relacionarse las facturas con las competiciones objeto de desplazamiento, además se aportará matrícula del vehículo, trayecto y kilómetros.

2. Adquisición o reparación de equipamiento o material deportivo no inventariable (bienes que se agotan o consumen con su uso) necesario para el desarrollo de competiciones. Las facturas deberán detallar específicamente el material comprado o reparado. NO se admitirán facturas con concepto genérico.

3. Indumentaria relacionada con el desarrollo de competiciones. El gasto subvencionado será únicamente para los socios de la asociación. Las facturas deberán detallar específicamente el material comprado. NO se admitirán facturas con concepto genérico. Se aportará fotografía de la fecha de competición en el que aparezca la indumentaria objeto de subvención. En ningún caso, cabe la subvención de indumentaria patrocinada. NO se podrá repercutir en los socios el coste de las indumentarias subvencionadas, serán gratuitas.

b) Gastos derivados de la organización y desarrollo de las actividades, eventos y competiciones deportivas dentro del municipio, y en particular:

1. Adquisición o reparación de equipamiento o material deportivo no inventariable (bienes que se agotan o consumen con su uso) necesario para el desarrollo del evento. Las facturas deberán detallar específicamente el material comprado. NO se admitirán facturas con concepto genérico.

2. Indumentaria relacionada con el desarrollo del evento. El gasto recaerá siempre sobre miembros de la asociación. Las facturas deberán detallar específicamente el material comprado. NO se admitirán facturas con concepto genérico. Se aportará fotografía de la fecha del evento en el que aparezca la indumentaria objeto de subvención. En ningún caso, cabe la subvención de indumentaria patrocinada. NO se podrá repercutir en los socios el coste de las indumentarias subvencionadas, serán gratuitas.

c) Otros gastos asociados a la organización del evento o competición: Seguro de asistencia médica, seguro de responsabilidad civil, seguro de accidentes o similar, y/o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades derivadas del evento, así como, los participantes y personal voluntario de la organización, servicios de seguridad, alquiler sonido e iluminación (salvo bienes inventariables), gastos de publicidad y difusión de las actividades o competiciones, gastos de imprenta, gastos de trofeos y medallas. Otros cuya indubitada relación con la actividad subvencionada quede plenamente justificada por los solicitantes.

<u>Se consideran NO subvencionables los siguientes gastos:</u>

- Facturas en las cuales se subcontraten servicios por un único socio y no tengan un interés público y social para la entidad beneficiaria.

- Gastos federativos, arbitrajes y licencias de jugadores.

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- Los gastos de procedimientos judiciales.

-Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

- Impuestos personales sobre la renta.

- Otros impuestos.

- Bebidas alcohólicas.

- Dietas.

- Facturas/tasas/ precios públicos emitidas por el propio Ayuntamiento.

- Comidas, celebraciones y viajes internos de la entidad.

- Páginas web.

- Tarjetas regalo de establecimientos.

- Las actividades que dupliquen la programación municipal.

9. JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, una memoria de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. **Estos gastos se acreditarán mediante facturas originales** y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Con independencia de la cantidad subvencionada destinada por actividad, se deberá justificar el importe íntegro del coste de la actividad presupuestada, con sus correspondientes facturas.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La memoria justificativa y los documentos acreditativos del pago deberán presentarse a lo largo del mes de enero 2027, de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

Únicamente se admitirán gastos realizados dentro del periodo comprendido entre el 01/01/2026 a 31/12/2026. No se admitirán facturas emitidas con fecha posterior a la establecida.

Las facturas y demás documentos justificativos deberán ser presentados en una relación que detalle el nº de factura, concepto e importe de las mismas, no pudiendo tener un importe inferior a 10,00 euros, con la finalidad de facilitar la fiscalización y agilizar el procedimiento.

Para su fiscalización favorable por la Intervención municipal, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

10. PAGO

El pago de la subvención se efectuará una vez aceptada la justificación de fondos por el órgano concedente, previo informe favorable de los servicios técnicos correspondientes y de la Intervención, generándose el oportuno documento contable del reconocimiento de la obligación.

11. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

12. REINTEGRO:

Serán causas motivadoras del reintegro, en su caso, de la subvención junto con los intereses de demora correspondientes las siguientes:

- El incumplimiento del objeto de la subvención.

- El falseamiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, o de la documentación acreditativa de los gastos.

12. PUBLICACIONES SUCESIVAS

Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, careciendo de validez las llevadas a cabo en lugares distintos.

Paracuellos de Jarama, fechado y firmado electrónicamente.

ANEXO I -2026

SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2026
ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE ÁMBITO DEPORTIVO

DATOS DE LA ASOCIACIÓN:

Nombre: _____ **CIF:** _____
Dirección:_____ **Nº:**_____
Portal: _____ **Bloque:** _____ **Escalera:** _____ **Piso:** ____
Localidad: _____ **Provincia:** _____ **CP:** _____
Teléfono: _____ **Correo Electrónico:** _____

DATOS DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN/ENTIDAD:

Nombre: _____ **DNI:** _____
Dirección:_____ **Nº:**_____
Portal: _____ **Bloque:** _____ **Escalera:** _____ **Piso:** ____
Localidad: _____ **Provincia:** _____ **CP:** _____
Teléfono: _____ **Correo Electrónico:** _____

DIRECCIÓN A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

EXPONE:

Que enterado de la Convocatoria efectuada por el Alcalde del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, presenta la documentación necesaria para optar a dicha convocatoria y

SOLICITA:

Una subvención de _____ € para el proyecto adjunto de actividades de la Asociación/Entidad para el año 2026, distribuidas y priorizadas en:
(TÍTULO DEL PROYECTO)

FIRMAS:

Paracuellos de Jarama, a __ de _____ de 20__
Firma y sello de la entidad.

AATT. DE SR. ALCALDE DE PARACUELLOS DE JARAMA

ANEXO II – 2026

D./Dª _____, con DNI nº _____, Secretario/a de la asociación _____,

Formula Declaración Responsable relativa a:

Primero: Que esta asociación/entidad acepta las presentes bases y reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Segundo: Que esta asociación no se encuentra incursa en ninguna de las causas de prohibición que se definen en el artículo 13 de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Tercero: Que esta asociación se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones con la hacienda municipal del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

Cuarto: Que esta asociación no tiene pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y de que ha justificado las subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.

Quinto: que esta asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, no obstante, en caso de que la subvención concedida sea igual o mayor a 3.000€, la asociación deberá presentar certificado emitido por la Seguridad Social al justificar la subvención.

En Paracuellos de Jarama, ___ de _____ de ____

Firma del secretario/a

Vº Bº Presidente/a